

## Hechos

Primero.—Con fecha de 21 de abril del presente año se presentó escrito ante este Juzgado por la Procuradora Doña Inmaculada Álvarez Benavente, en nombre y representación de Don Juan Antonio Dosuna Barco y Doña Teodora María Paloma Muñoz Delgado, solicitando la aclaración conforme al artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de la Sentencia de 2 de diciembre de 2000, por la que se estimaba íntegramente la demanda interpuesta; instando la aclaración del fallo de dicha resolución al haber existido un error material por omisión al no transcribir en su parte dispositiva “contra los desconocidos herederos de Doña Enriqueta Delgado Santana y Don Nicolás López González”.

## Parte dispositiva

Procede Estimar la aclaración de la Sentencia de 2 de diciembre de 2000, confirmada por la Audiencia Provincial el 28 de mayo de 2001, aclarándose la parte dispositiva de la misma en el sentido siguiente: “Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de Don Juan Antonio Dosuna Barco y Doña Teodora María Paloma Muñoz Delgado, contra Purificación Delgado Bustillo, Juan Delgado Fernández, Isabel Delgado Fernández, Enrique Delgado Bustillo, Vicente Barragán Delgado y Teodora Barragán Delgado, representado por la Procuradora Señora Saban Córdón, que se allanaron a la demanda; contra Melitón Barragán Delgado, declaración en rebeldía y contra María Dolores López López, José López López, Mariana López López, Vicente López López, María Dolores Lobato López, Felisa Lobato López, Mariana Lobato López, Juana Hidalgo López y Mariana Hidalgo López, representados por el Procurador Señor Hernández Berrocal, y contra los Demás Herederos Desconocidos de Doña Enriqueta Delgado Santana y Don Nicolás López González, debo condenar y condeno a éstos a que eleven a escritura pública el contrato de fecha de 13 de diciembre de 1981, otorgando escritura pública de venta a favor de Don Juan Antonio Dosuna Barco y Doña Teodora María Paloma Muñoz Delgado, de la vivienda sita en Valencia del Ventoso, Avenida de Portugal, n.º 75 con arreglo a los pactos y cláusulas especificadas en el referido contrato, en el plazo de un mes a partir de la firmeza de la presente resolución”.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en autos, advirtiéndole que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así lo pronuncio, mando y firmo.»

Y, para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de Doña Enriqueta Delgado Santana y Don Nicolás López González, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado se expide la presente.

Zafra, 5 de octubre de 2005.—El/La Secretario.—37.502.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

## A CORUÑA

## Edicto

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento 217/08, por auto de fecha 22 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario a los deudores don Luis Enrique Pan Couceiro y doña María del Pilar González Iglesias, con domicilio y centro de sus intereses principales en Santiago de Compostela, Rúa da Muíña, número 3-A, 2.º B.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la

existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal (por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos) y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán además los bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autenticadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado artículo 85.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «El Correo Gallego» de Santiago.

Cuarto.—Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

A Coruña, 22 de mayo de 2008.—El/La Secretario/a Judicial.—37.898.

## BARCELONA

Doña Pilar Vives Requena, Secretaria del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dictó el presente edicto:

Juzgado: Mercantil núm. 5 de Barcelona, calle Ausiás Marc, núm. 40, principal.

Número de asunto: Concurso voluntario 244/2008-6. Tipo de concurso: Voluntario-ordinario.

Entidad instante del concurso: Rebelio Electronic Group, S.L.

Fecha de presentación de la solicitud: 25-4-2008.

Fecha del auto de declaración: 19-5-2008.

Administradores concursales: D. Josep María Fabrega Vila, con NIF 38.069.882-Y domiciliado en Paseo de Gracia, 103, 3.º de Barcelona, como Economista, Don Jordi Albiol Plans, con NIF 52.462.095-S, como Letrado.

Facultades del concursado: Se ordena la intervención por parte de la Administración concursal de las facultades de administración y disposición sobre todos los bienes y derechos de la entidad concursada que hayan de integrarse en las masas del concurso.

Llamamiento a los acreedores: Deberán comunicar sus créditos a la administración concursal por medio de escrito que se presentará en este Juzgado en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones edictales acordadas en Auto de declaración de concurso, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando domicilio y demás datos de identidad del acreedor así como los relativos al crédito, concepto y cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretende. Se deberán acompañar originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a las Juntas.

Barcelona, a 23 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.—37.470.

## BILBAO

## Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 193/08, por auto de 28 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Foto Factory, S. L., con domicilio en Barrio Kareaga, Centro Comercial Max Center, número local A3, Barakaldo (Bizkaia), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Barakaldo.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Deia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Bilbao (Bizkaia), 28 de mayo de 2008.—El/La Secretario/a Judicial.—37.876.

## BILBAO

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 504/07, por auto de 28 de diciembre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Estructuras Gramar, Sociedad Limitada», número identificación fiscal B95435574, con domicilio en Avenida Libertador Simón Bolívar, número 3, entreplanta, Dpt. 8D, Portugalete, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Portugalete.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Correo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Bilbao (Bizkaia), 28 de diciembre de 2007.—El/La Secretario/a Judicial.—37.897.

## HUELVA

El Juzgado de lo Mercantil de Huelva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 42/2008, por auto de 6-5-2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Construcciones Díaz Reyero, Soc. Limitada Laboral con CIF B 21394978, con domicilio en calle Sevilla, 21 de Trigueros, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Trigueros (Huelva).

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos Huelva Información y Boletín Oficial Provincia Huelva.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Huelva, 6 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—37.468.